

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 252

TEGUCIGALPA: 17 DE DICIEMBRE DE 1904

NUMERO 2.519

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Accédese á una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 10.75—Autorízase el gasto de \$ 10.75.

GUERRA—Se confieren unos grados militares—Se autoriza el gasto de \$ 192.90—Concédese una licencia con goce de sueldo y nómbrase sustituto—Se confieren unos grados militares—Se autoriza el gasto de \$ 22.00—Se autoriza el gasto que impenda los haberes de cuatro soldados en El Aceituno—Se confiere un grado militar—Se confiere un ascenso—Se autoriza el pago de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 45.00 mensuales—Se manda dar un sobresueldo—Se autoriza el gasto de \$ 93.59—Se autoriza el gasto de \$ 120.37½—Se autoriza el gasto de \$ 98.50—Se autoriza el gasto de \$ 39.25—Se autoriza el gasto de \$ 32.25—Se autoriza el gasto de \$ 39.87½—Se autoriza el gasto de \$ 70.81—Se autoriza el gasto de \$ 18.68½—Se autoriza el gasto de \$ 72.60.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se deniega una solicitud—Concédese una licencia y nómbrase un sustituto—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Concédese una licencia.

GOBERNACION

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.00 que se entregarán al Gobernador Político de este departamento, valor de dos libros copiadores que se necesitan para el servicio de su oficina. Dicho gasto se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Pinto y Rufina González, vecinos de Ocotepeque, departamento de Copán, la publicación de edictos

para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1904.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Emeterio Zavala y Romana del mismo apellido, vecinos de Mercedes de Oriente, departamento de La Paz, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ambrosio Zepeda y Micaela Escobar, vecinos de Esquías, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Belisario Velásquez y Andrea Lambur, vecinos de San José del Potrero, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Accédese á una solicitud

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor Isidoro Torres, Alcalde-Auxiliar de la aldea de San Juan de Opoa, en el departamento de Copán, contraída á pedir la creación de un nuevo Municipio que deberá formarse de la aldea mencionada, como cabecera municipal, y de las de Santa Elena, El Pinal, Las Mesas, El Arrayán y Las Pilas; y de los caseríos Ocote Seco, El Portillo y El Limón.

Considerando: que el informe de la Municipalidad de Santa Rosa, á que actualmente pertenece esas aldeas y caseríos, es favorable á dicha creación; y que el Gobernador Político de Copán también opina en el mismo sentido.

Considerando: que las aldeas y caseríos relacionados, tienen más de 200 habitantes, que poseen más de 100 caballerías de terreno, dos cabildos municipales y una escuela de varones; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 2.º, 3.º, reformado; 6.º, 7.º y 8.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizándose, en consecuencia, la creación del nuevo Municipio, el cual tendrá por cabecera la actual aldea de San Juan de Opoa, y en cuyo término municipal deberán comprenderse las aldeas de Santa Elena, El Pinal, Las Mesas, El Arrayán y las Pilas; y los caseríos Ocote Seco, El Portillo y El Limón.

2.º—Delegar en el Gobernador Político del departamento, la facultad de fijar los límites del nuevo pueblo y hacer la división correspondiente de terreno, servidumbres, etc.; debiendo someter su acuerdo á la ratificación del Poder Ejecutivo; y

3.º—Disponer que en el último domingo del mes de enero del año entrante, y en los dos días subsiguientes, se practiquen las elecciones de autoridades municipales para el nuevo pueblo, á efecto de que tomen posesión de sus cargos y se inaugure el Municipio el 1.º de marzo del año próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 10.75

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 10.75 que se entregará al Gobernador Político del departamento de Colón, valor de la habilitación de varios reos remitidos de Trujillo á La Ceiba.

Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 10.75

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.75 que se entregarán al Comandante de la Penitenciaría de esta capital, valor de arroba y media de clavos que se necesitan para los trabajos que se están haciendo en el interior de aquel edificio. Dicho gasto deberá imputarse á la partida IV, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

GUERRA

Se confieren unos grados militares

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1904.

En atención á la honradez y aptitudes de los señores Basilio Vélez G., Juan Pablo Lobo y Rosendo Ochoa, del departamento de Olancho, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirles el grado de Capitanes del ejército; debiendo extenderseles el despacho respectivo por la Secretaría de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 192.90

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague á don Pedro Salinas, la cantidad de \$ 192.40, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquel puerto, durante el mes de agosto último, según la factura respectiva que obra en el Ministerio de la Guerra. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Concédese una licencia con goce de sueldo y nómbrese sustituto

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1904.

Solicitando el escribiente de la Secretaría de la Guerra, don Carlos A. Garay, que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo, y siendo justos los motivos en que funda dicha licencia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle de conformidad, á contar del día de mañana; debiendo sustituir al señor Garay en el desempeño de su empleo, el Capitán don Ladislao López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confieren unos grados militares

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1904.

En atención á la honradez y aptitudes de los señores Lorenzo Guifarro y Timoteo Rodríguez, del departamento de Olancho, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirles el grado de Subtenientes del ejército; debiendo extenderseles el despacho respectivo por la Secretaría de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 22.00

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 22.00, que se pagarán por la Receptoría de Rentas de Cedros, en este departamento, al Capitán don Luis Ramirez, por igual cantidad que de sus fondos particulares invirtió en el mantenimiento y asistencia del joven José Brito, enviado á la Escuela Militar por el Comandante de Armas de Atlántida, y el cual enfermó en su paso por aquella ciudad. La expresada cantidad se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto que impenda los haberes de cuatro soldados en El Aceituno

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto que impenda los haberes de 4 soldados, con que en esta fecha se aumenta el resguardo militar presupuestado para el puerto menor de El Aceituno. Las planillas se pagarán por la Administración de Aduana de Amapala con el "Dése" del Comandante de aquel puerto; imputándose las erogaciones á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1904.

En atención á la honradez y aptitudes del señor José María Romero, del departamento de Olancho, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirle el grado de Teniente del ejército; debiendo la Secretaría de la Guerra extenderle el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confiere un ascenso

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1904.

En atención á la honradez y aptitudes y tiempo de servicio del sargento Jerónimo Campos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Subteniente del Ejército; debiendo extendersele el despacho respectivo por la Secretaría de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 20.00

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague á doña Gertrudis López, vecina de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, ó á su representante en esta ciudad, don Juan Maradiaga, la cantidad de \$ 20.00, en restitución de igual suma con que contribuyó para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas de Oriente en la última campaña, según comprobantes que obran en el Ministerio de la Guerra. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 45.00 mensuales

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 45.00 mensuales, que á contar del 1.º de este mes se pagarán al señor don Juan Ramón Zelaya, por la dirección de los trabajos emprendidos de orden del Ministerio de la Guerra para la terminación de la carretera que conduce de esta ciudad á la Casa Mata nacional. La erogación se hará por la Tesorería General, imputándose el gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda dar un sobresueldo

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el seis del presente mes en adelante y en consideración á los servicios que está prestando en la Escuela Militar, se pague al Instructor Técnico de la Brigada de Arti-

llera Coronel don Alfredo Labró el sobresueldo de veinticinco pesos mensuales, que le será satisfecho por la Administración de Rentas del departamento; imputándose el gasto á la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 93.59

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague á don Juan Miguel Zacapa, la cantidad de \$ 93.59, valor de las medicinas que según factura suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de julio último. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto de Gastos correspondiente al año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 120.37½

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa se pague á la Farmacia Moderna de aquella plaza, la cantidad de \$ 120.37½, á que asciende el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la misma, durante el mes de agosto recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 98.50

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al señor don Virgilio O. Reynolds, la cantidad de \$ 98.50, á que asciende el valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 39.25

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán se pague al señor Doctor Schnitzler, la cantidad de \$ 39.25, á que asciende el va-

lor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de julio último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto correspondiente al año económico de 1903 á 1904.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 32.25

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán se pague al señor Doctor H. Schnitzler, la cantidad de \$ 32.25, á que asciende el valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 39.87½

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yoro se pague al Doctor don Pío Suárez, la cantidad de \$ 39.87½, á que asciende el valor de las medicinas, que según factura, suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 70.81

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague al señor don J. Angel Guillén, la cantidad de \$ 70.81, á que asciende el valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 18.68½

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague al señor don Arturo Gamero, la cantidad de \$ 18.68½, á que asciende el valor

de las medicinas, que según factura, suministró para la guarnición de aquella plaza, durante los meses de agosto y septiembre recién pasados. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 72.60

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al Doctor don Diego Robles la cantidad de \$ 72.60, valor de tres rollos de alambre espagado y doce libras de grapas que ha vendido para el servicio de la Escuela Militar. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Federico Girbal, en la cual manifiesta: que en el presente año se ha ocupado en organizar los trabajos para los cortes de madera que ha de establecer de conformidad con la contrata celebrada con el Gobierno el 3 de septiembre de 1903, haciendo fuertes erogaciones que no bajan de sesenta mil pesos, que no ha podido obtener ninguna utilidad de dicho contrato á consecuencia de las copiosas lluvias y de los ciclones que han reinado durante la mayor parte del año en todo el litoral de la Costa Norte; y que por las razones expuestas pide se difiera para diciembre de 1905 la contabilidad de los árboles cortados que, según la contrata referida, debe practicarse en el mes en curso, y se le permita pagar en junio ó julio de aquel año los cinco mil pesos ó americano, que está obligado á satisfacer el primero de enero del mismo.

Considerando: que lo propuesto por el señor Girbal es perjudicial á los intereses del país, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Concédesse una licencia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Administrador de Correos de Santa Bárbara, don T. Rivera, un mes de licencia con goce de sueldo; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya en dicho empleo al señor don Jacinto Castro, quien comenzará á devengar el sueldo de ley

desde el 11 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de la expresada oficina; debiendo imputarse el gasto á la partida 3.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa; 3 de diciembre de 1904.

Con vista de la contrata que dice:—"Emilio Mazier, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República, que en adelante se denominará el Gobierno, por una parte, y don José Ferrari, en representación de don J. Crepps Wickliffe, mayor de edad y vecino de San Pedro Sula, que en adelante se denominará el Concesionario, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1.º El Gobierno concede permiso al señor Wickliffe para cortar y exportar árboles de caoba y cedro de los bosques nacionales situados en el lugar llamado La Pimienta, jurisdicción de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, y comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte y Este, terrenos ejidales de San Marcos; al Sur, terrenos nacionales; y al Oeste, terrenos de Chunvagus. Este permiso durará dos años, contados desde el 1.º de enero de mil novecientos cinco.

2.º—El Concesionario pagará al Gobierno en la Administración de Rentas del departamento de Cortés, cuatro pesos oro americano ó su equivalente en pesos fuertes, de curso legal en la República, de ley de novecientos milésimos y peso de veinticinco gramos, por cada árbol que corte, en la forma siguiente: mil pesos oro ó su equivalente en plata adelantados, el primero de enero de cada año, y el resto del precio de los árboles cortados en el año, el treinta y uno de diciembre del mismo, después que el empleado que el Gobierno designe haya contado los árboles cortados y se haya practicado liquidación. También pagará los derechos establecidos por la ley ó que en lo sucesivo se establezcan por la exportación de madera y que cause la que él exporta.

3.º El Concesionario se compromete á cortar por lo menos quinientos árboles de las clases arriba expresadas, cada año, y en caso de que no los corte, pagará al Gobierno el valor de dicho número como si los hubiere cortado, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, en el cual caso podrá completar el número en el año siguiente.

4.º Al terminar el segundo año de esta contrata, se practicará liquidación general, y si el Concesionario no hubiere cortado los mil árboles convenidos por no encontrarse en el terreno señalado, sólo tendrá obligación de pagar el valor de los que hubiese cortado y se le devolverá el saldo á su favor.

5.º El Concesionario tendrá derecho de introducir, libres de todo impuesto fiscal ó municipal, establecido ó que en lo sucesivo se establezca, los artículos siguientes, en la cantidad que sea absolutamente necesaria, á juicio del Gobierno, para el servicio de la empresa que establezca, á saber: carretas, trocos, yugos, arneses, cadenas, maquinaria, cables de alambre y demás herramienta propia para el objeto de que se trata, maíz, harina, heno, alquitrán, medicinas para ganado, jarcia, ropa ordinaria y provisiones de boca para los operarios. Siempre que el Concesionario

tenga que introducir algunos de los objetos aquí especificados, dará aviso previo al Ministro de Fomento, quien exortará al de Hacienda para que ordene su libre admisión; la introducción se hará por la Aduana de Puerto Cortés, con vista de las facturas originales que el Concesionario deberá presentar á aquel Administrador.

6.º También podrá el Concesionario usar las maderas que necesite para la construcción de casas, puentes y caminos destinados al servicio de la empresa, con tal que no sean maderas preciosas ni de tinte ó ebanistería.

7.º Podrá asimismo, el Concesionario descombrar, limpiar y aprovechar gratuitamente los terrenos nacionales que se encuentren dentro de los límites comprendidos en la concesión, ya sea para la siembra de granos y legumbres, ya para formar potreros, con tal que sea para el servicio de la empresa y que en esta operación no corte los pinos, los árboles de hule, la zarparrilla ni las maderas de tinte y ebanistería. También podrá usar la hoja del árbol denominado "masica" ú "ojuste," para alimento de bestias, pero sin destruir ni cortar el árbol.

8.º Cuando se falte ó lo estipulado en los dos últimos artículos que anteceden, cortando las plantas ó árboles que en ellos se expresan, el Concesionario pagará por cada uno igual valor que si fuesen de caoba ó cedro. La vigilancia y contabilidad de los árboles á que se contrae esta contrata, se verificarán por medio de los Inspectores de Policía y Hacienda que designe el Administrador respectivo.

9.º Es entendido y convenido que los derechos y franquicias otorgadas al Concesionario por esta contrata no afectarán de ningún modo los derechos de tercero adquiridos legalmente y con anterioridad. Asimismo es convenido que esta contrata quedará sin efecto de hecho, por la falta de cumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que contrae.

10 Con previo permiso del Gobierno, el Concesionario podrá traspasar los derechos y obligaciones consignadas en esta contrata á cualquiera persona ó compañía.

11 Cualquier desacuerdo que surja entre el Gobierno y el Concesionario con motivo de esta contrata deberá someterse á la decisión de dos amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero y si en ello tampoco se avinieren, lo nombrará el Juez de Letras de lo Civil en este departamento. El Tribunal se organizará en esta ciudad y contra el fallo que pronuncie no cabrá recurso alguno. El Concesionario no podrá, en ningún caso, ocurrir á la vía diplomática para el arreglo de las diferencias á que dá lugar esta contrata. En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á primero de diciembre de mil novecientos cuatro.—Emilio Mazier.—José Ferrari,—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa; 5 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cien pesos, valor del servicio nocturno prestado durante el mes próximo anterior, así:

NOMBRES	EMPLEO	OFICINA	DEPTO.	NOCTES	VALOR
José M. Padilla	Telegrafista	Gracias	Gracias	30	00
Gastos				4	00
Encarnación Martínez	Telegrafista	Mapulaca		30	00
Gastos				3	00
Rosendo Reyes	Telegrafista	S. Miguelito	Intibucá	30	00
Gastos				3	00
Suma					100

2.º—Que dichas cantidades se paguen á los telegrafistas indicados, y se imputen á la partida 7.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa; 5 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Que por medio de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se paguen al fietero don Antonio Lozano treinta pesos por el transporte de cinco cargas de materiales telegráficos, de la Oficina Central á aquella ciudad, los cuales se imputarán á Fomento, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Concédesse una licencia

Tegucigalpa; 6 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista de Lamaní, don Juan A. Bulnes, un mes de licencia con goce de sueldo, que se imputará á la partida 3.ª, de la sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.